

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

RESOLUCION N° 00001 DE 2010
(8 ENE. 2010)

"Por la cual se autoriza MODIFICACION DE RECORRIDO en una ruta a la empresa Cooperativa Araucana de transportadores Ltda., COOTRANSARAUCANA LTDA."

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor WILLIAM NUÑEZ AVENDAÑO, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 17.588.579 de Arauca, mediante radicado N° 2009-454 003204-2 del 22 de diciembre de 2009, en su condición de representante legal de la empresa Cooperativa Araucana de Transportadores Ltda., "COOTRANSARAUCANA LTDA", con NIT 882.0114.706, habilitada mediante Resolución 00148 del 30 de mayo de 2000, solicitó para su representada, según lo reglamentado en el Artículo 36 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, la modificación del recorrido de la siguiente ruta, autorizada por la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Norte de Santander y Arauca, mediante la Resolución N° 00286 de diciembre 10 de 2001:

Ruta N° 11 Origen: Arauca (Arauca – Arauca)
Viceversa N° 12 Destino: Puerto Rondón (Puerto Rondón – Arauca)
Vía: La Becerra
Clase de vehículos: Los del Grupo A (Automóvil, campero, camioneta)

Saliendo de Arauca (Arauca – Arauca)
Nivel de servicio: Básico Frecuencia: Diario
05:00

Saliendo de Puerto Rondón (Puerto Rondón – Arauca)
Nivel de servicio: Básico Frecuencia: Diario
05:00

Continuación de la Resolución N^o 00001 de 8 ENE. 2010 Hoja 2
"Por la cual se autoriza MODIFICACION DE RECORRIDO en una ruta
a la empresa Cooperativa Araucana de transportadores Ltda.,
COOTRANSARAUCANA LTDA."

Que la empresa Cooperativa Araucana de Transportadores Ltda.,
"COOTRANSARAUCANA LTDA.", es la única empresa autorizada para
servir la ruta en referencia.

Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Arauca,
mediante oficio de fecha 18 de diciembre de 2009, precisa que: "Desde
finales de los años 80, a raíz del inicio de la construcción de la red
departamental y nacional de carreteras, antiguos caminos transitados en
verano, tales como: La Becerra - San Pablo - Palo Herrao - Puerto Rondón,
dejaron de ser utilizados por los usuarios (transportadores), dado que las
nuevas vías cuentan con mejoras de transitabilidad, es decir estas rutas
fueron abandonadas, siendo en la actualidad intransitables.

Como alternativa para unir estas dos cabeceras municipales es la siguiente:
inicio del recorrido en el casco urbano del Municipio de Arauca, continúa por
la Ruta 66, en los tramos 6606 (Corocoro - Arauca) y 6605 (Corocoro -
Tame), y finalmente se toma la vía Tame - Puerto Rondón, como alternativa
única."

Que la Administración Vial - Grupo 5 del Instituto Nacional de Vías, Territorial
Casanare, mediante oficio de fecha 12 de diciembre de 2009, adjunta un
mapa del departamento de Arauca, donde se aprecian las áreas de los
municipios de Tame, Arauquita y Arauca por donde se desarrolla la ruta
transversal 66 en los tramos de las vías nacionales: Tame - Corocoro,
código 6605 y la vía Corocoro - Arauca, código 6606.

Que la empresa Cooperativa Araucana de Transportadores Ltda.,
"COOTRANSARAUCANA LTDA.", de conformidad con el Artículo 36 del
Decreto 171 de febrero 5 de 2001, solicita se autorice la modificación del
recorrido en los siguientes términos:

Ruta N^o 11 Origen: Arauca (Arauca - Arauca)
Viceversa N^o 12 Destino: Puerto Rondón (Puerto Rondón - Arauca)
Vía: Inicio del recorrido en el casco urbano del municipio de Arauca -
Corocoro- Puente Lipa - Panamá de Arauca - Puerto Jordán - Santo
Domingo - Betoyes - La "Y" de Tame - Puerto Rondón y viceversa

Clase de vehículos: Los del grupo A (Automóvil, campero, camioneta)
Saliendo de Arauca (Arauca - Arauca)
Nivel de servicio: Básico Frecuencia: Diario
05:00

Continuación de la Resolución N° 00001 de 8 ENE. 2010 Hoja 3
"Por la cual se autoriza MODIFICACION DE RECORRIDO en una ruta
a la empresa Cooperativa Araucana de transportadores Ltda.,
COOTRANSARAUCANA LTDA."

Saliendo de Puerto Rondón (Puerto Rondón – Arauca)
Nivel de servicio: Básico Frecuencia: Diario
05:00

Que la Dirección Territorial Norte de Santander y Arauca, una vez revisada la documentación allegada, tomando como base legal las disposiciones consagradas en el Artículo 36 del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, accede a lo solicitado.

Que por lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa Cooperativa Araucana de Transportadores Ltda., "COOTRANSARAUCANA LTDA.", la modificación de recorrido en las Rutas N° 11 y N° 12, autorizadas mediante la Resolución 00286 de diciembre 10 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución 00286 de diciembre 10 de 2001, en cuanto hace referencia a las Rutas N° 11 y N° 12, en virtud de las modificaciones de recorrido autorizadas en el Artículo Primero de la presente Resolución, las cuales quedarán así:

Ruta N° 11 Origen: Arauca (Arauca – Arauca)
Viceversa N° 12 Destino: Puerto Rondón (Puerto Rondón – Arauca)
Vía: Inicio del recorrido en el casco urbano del municipio de Arauca – Corocoro- Puente Lipa – Panamá de Arauca – Puerto Jordán – Santo Domingo – Betoyes – La "Y" de Tame – Puerto Rondón y viceversa.
Clases de vehículos: Los del grupo A (Automóvil, campero, camioneta)

Saliendo de Arauca (Arauca – Arauca)
Nivel de servicio: Básico Frecuencia: Diario
05:00

Saliendo de Puerto Rondón (Puerto Rondón – Arauca)
Nivel de servicio: Básico Frecuencia: Diario
05:00

Continuación de la Resolución N° **00001** de **8 ENE. 2010** Hoja 4
"Por la cual se autoriza MODIFICACION DE RECORRIDO en una ruta
a la empresa Cooperativa Araucana de transportadores Ltda.,
COOTRANSARAUCANA LTDA."

PARAGRAFO.- Las demás rutas autorizadas en el ARTÍCULO PRIMERO
de la Resolución 00286 de diciembre 10 de 2001, no sufren ninguna
modificación.

ARTÍCULO TERCERO.- Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las
encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Notificar a los Representantes Legales de las
empresas Flota Sugamuxi S.A. y Cooperatiya de Transportadores de Tame
Ltda. "COOTRANSTAME LTDA", las cuales están autorizadas en origen
Arauca, destino Tame y viceversa, ruta que hace parte de la modificación de
recorrido autorizado a la empresa Cooperativa Araucana de transportadores
Ltda. "COOTRANSARAUCANA LTDA".

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo procede el
recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Director
de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco días siguientes a su
notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a **8 ENE. 2010**


JOSE REINALDO CONTRERAS LEMUS
Director Territorial Norte de Santander y Arauca

María Cristina L.